



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 053-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 053-2018-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de diciembre de 2018; las 15h15.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **1)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0260-O, de 10 de diciembre de 2018, mediante el cual Secretaría General de este Tribunal asigna casilla contencioso electoral N° 097 al abogado Ronald Verdesoto Gaibor y Doctor Jorge Acosta Cisneros, para notificaciones en la presente causa. **2)** El escrito en una (1) foja, suscrito por la señora Marcela Arellano Villa y la Dra. Tania Andrade Ullauri, presentado en este Tribunal el 11 de diciembre de 2018, a las 16h34, recibido en este Despacho el 14 de diciembre de 2018, a las 10h10. **3)** El Oficio No. CNE-SG-2018-0001264-Of, en una (1) foja y anexos dieciséis (16) fojas, presentado en este Tribunal el 13 de diciembre de 2018, a las 21h05, recibido en este Despacho el 14 de diciembre de 2018, a las 10h10. **ANTECEDENTES: 1)** El 22 de septiembre de 2018, a las 22h36, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, el Oficio N° CNE-SG-2018-000633-Of en una (1) foja y en calidad de anexos, seiscientos once (611) fojas, firmado por la Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral T., mediante el cual remite el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Ronald Fernando Verdesoto Gaibor, Secretario Ejecutivo del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 y el Dr. Jorge Alpino Acosta Cisneros, procurador del Mgs. Marco Patricio Zambrano Restrepo, en contra de la Resolución **PLE-CNE-29-14-9-18-T. 2)** Al expediente, Secretaría General le asignó el **No. 053-2018-TCE** y conforme sorteo electrónico realizado el 4 de diciembre de 2018 radicó la competencia de la causa en el Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral que consta en el expediente. **3)** El 05 de diciembre de 2018, a las 09h23, se recibe en este Despacho el expediente en seiscientos sesenta y un (661) fojas. **4)** Mediante providencia de 10 de diciembre de 2018, a las 11h00, el suscrito dispuso que, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, certifique si la Resolución **PLE-CNE-29-14-9-2018-T** de 14 de septiembre de 2018, se encuentra vigente o se dejó sin efecto, en vista que mediante Oficio No. CNE-SG-2018-000609-Of de 20 de septiembre de 2018, ingresado en este Tribunal el 21 de septiembre de 2018, constante a fojas veinticinco del proceso, la abogada Michelle Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, hace conocer al Tribunal Contencioso Electoral, que el 20 de septiembre de 2018 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la reconsideración de la Resolución **PLE-CNE-29-14-9-2018-T**; y, dispuso que se suspenda la aplicación de indicada resolución y que en caso de haberse dejado sin efecto, se remita copia certificada de la resolución respectiva. **5)** Mediante escrito presentado por la señora Nalda Marcela Arellano Villa, el 11 de diciembre de 2018, a las 16h34, comparece como tercera interesada en la

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



presente causa, en el que indica que el recurrente apeló de una resolución que no existe y además manifiesta que, "(...) **SOLICITO la excusa de la Dra. Patricia Guaicha Rivera que conoció en primera instancia la causa No. 045-2018-TCE proceso que está en apelación para ante el Pleno del Tribunal y que se refiere a un recurso de apelación por asuntos litigiosos internos del Partido Socialista Ecuatoriano,(...); causa en la cual la referida Jueza ya emitió criterio sobre los mismos hechos que versa la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, lo cual hace que su criterio no sea imparcial. De la misma manera SOLICITO la excusa del Dr. Arturo Cabrera por cuanto dicho Juez Electoral conoció la causa No. 046-2018-TCE que se refiere a una denuncia por infracción electoral contra los ex directivos del Partido Socialista Ecuatoriano(...). En esta causa el Juez Arturo Cabrera ya emitió sentencia de primera instancia, que fue apelada para ante el pleno del Tribunal Contencioso Electora, (...). Es decir, el referido Juez ya emitió criterio y comprometió su imparcialidad."** 6) En atención a la providencia de 10 de diciembre de 2018, a las 11h00: a) El Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante Oficio No. CNE-SG-2018-0001264-Of en una (1) foja y anexos en dieciséis (16) fojas, informa y adjunta documentos certificados conforme lo solicitado. Previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General, hágase conocer a la doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Jueza y Juez respectivamente de este Tribunal, con esta providencia, copia certificada del escrito presentado por la señora Marcela Arellano Villa y la Dra. Tania Andrade Ullauri, el 11 de diciembre de 2018, a las 16h34. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta a la señora Marcela Arellano Villa como tercera interesada en la presente causa, la autorización otorgada a la doctora Tania Patricia Andrade Ullauri, como su abogada defensora y los correos electrónicos: [marcela.arellano.villa@gmail.com](mailto:marcela.arellano.villa@gmail.com) y [taniaandrade24@yahoo.com](mailto:taniaandrade24@yahoo.com) .**TERCERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (1) día, remita a este Tribunal, la razón de notificación de la Resolución PLE-CNE-3-1-10-2018-T, realizada al abogado Ronald Verdesoto Gaibor. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **4.1** Al Recurrente, en los correos electrónicos [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com) y [ronaldvg77@hotmail.com](mailto:ronaldvg77@hotmail.com) ; y, en la casilla contencioso electoral No. 097, que le ha sido asignada. **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Phd, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE."**  
F) Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz, Phd

**SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

VP



***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)